



**Oficina del  
Inspector General**  
Gobierno de Puerto Rico

# EVALUACIÓN PRELIMINAR

**EQI-25-069**

**Administración de Servicios Generales  
(ASG)**

Sobre cumplimiento con normativas relacionadas a  
nombramientos de personal.

**19 de mayo de 2026**

**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL  
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR  
EQI-25-069**

El presente resumen se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017), la cual confiere a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG) las facultades de evaluar, investigar y atender posibles irregularidades en el uso de fondos públicos, así como de implementar las medidas correspondientes conforme a su marco legal.

La OIG recibió un planteamiento alegando que la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico (en adelante, ASG), incumplió requisitos en los nombramientos para los puestos de Especialista de Compras y Subastas, ya que alegadamente algunas personas reclutadas no cumplían con los años de experiencia requeridos. Además, en el planteamiento se alegó que a través de una compañía con la cual la ASG mantiene una relación contractual, se contrata personal temporero que tampoco cumple con los requisitos establecidos.

El Área de Querellas e Investigación (en adelante, Área de QI) de la OIG examinó el planteamiento e inició una evaluación preliminar sobre las alegaciones recibidas. Como parte de la evaluación, se analizó la documentación provista en respuesta a los requerimientos de información cursados a la ASG, así como las leyes y reglamentos aplicables.

Con relación a la primera alegación presentada, referente a posibles irregularidades en el cumplimiento de los requisitos mínimos para los puestos de Especialista de Compras y Subastas, se determinó que esta no tiene mérito. Una revisión exhaustiva de los expedientes del personal adscrito a la División de Compras que ocupa la posición evidenció que el personal reclutado cumple los requisitos mínimos establecidos.

Respecto a la segunda alegación sobre posibles irregularidades en los requisitos mínimos aplicables al personal temporero contratado a través de la compañía, incluyendo personal asignado a la División de Compras, no fue posible llevar a cabo su validación. Esto debido a que la información correspondiente a estos empleados, están bajo la custodia exclusiva del contratista.

La ASG presentó justificación para la contratación de personal temporero mediante la figura de “Temp Labor”, como parte de sus necesidades operacionales.

## RECOMENDACIONES

---

En aras de promover el cumplimiento de la política pública relativa al principio de mérito, la OIG emite las siguientes recomendaciones:

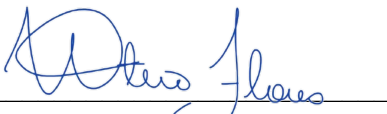
1. Enmendar el contrato suscrito con la compañía para disponer lo siguiente:
  - a. Establecer claramente los requisitos que deberá cumplir el personal contratado por la compañía para desempeñar las funciones requeridas por la entidad durante la vigencia del contrato.
  - b. Incluir una disposición que permita a la ASG acceder a los expedientes del personal provisto por el contratista, con el fin de garantizar la adecuada supervisión y el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

La OIG concluye el trámite administrativo interno, ya que en esta etapa de los procesos no tenemos elementos adicionales que sustenten el inicio de una investigación a fondo relacionada con irregularidades de carácter ético, administrativo o penal.

A los fines de concluir la intervención, la OIG presenta un breve resumen del asunto atendido. Esta determinación no limita ni condiciona las facultades de la OIG para requerir información adicional, reabrir el asunto o ejercer cualquier otra acción autorizada por ley, de surgir hechos nuevos o información distinta a la evaluada.

El presente resumen se emite con el propósito de documentar el resultado de la evaluación realizada por la OIG sobre el asunto atendido. Este se fundamenta estrictamente en los hechos y elementos sometidos a su consideración, así como en la información disponible durante el proceso de evaluación.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 19 de mayo de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



**Lcda. Wilmarivette Otero Flores**

Directora Área de Querellas e Investigaciones

# INFORMACIÓN GENERAL



## MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



## VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



## INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

**Línea confidencial:** 787-679-7979

**Correo electrónico:** [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov)

**Página electrónica:** [www.oig.pr.gov/informa](http://www.oig.pr.gov/informa)

## CONTACTOS



PO Box 191733  
San Juan, Puerto Rico  
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249  
Esquina Chardón Edificio ACAA  
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



[consultas@oig.pr.gov](mailto:consultas@oig.pr.gov)



[www.oig.pr.gov](http://www.oig.pr.gov)